



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulga-

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Articulo 1. del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palació de la misma. Las suscripciones y anunciós se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta, decretada por V. S. en 2 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de la Puerta, decretada por el Gobernador de Jaén en 2 de Junio último, remitido á su informe por Real orden de 22 de dicho mes de Junio.

De los antecedentes resulta, que la Comision provincial de Jaén, haciendo uso de las facultades que le reconoce el art. 100, en relacion con el 75, de su ley orgánica, acordó en 11 de Mayo enviar un Vocal de su seno á fin de que girase una visita de inspeccion al expresado Ayuntamiento, enterándose del estado de sus servicios, cuentas y Archivos.

Terminado su encargo, el Delegado presentó á la Comision provincial una Memoria en que resumía los defectos que había observado y los cargos que contra el Alcalde, Concejales y Secretario resultaban.

Dicha Corporacion acordó en 1.º de Junio proponer al Gobernador la suspension del Alcalde, del primer Teniente de Alcalde, del segundo Teniente, del Regidor síndico y la de dos Concejales, por aparecer responsables de la comision de faltas graves.

El Gobernador dictó providencia suspendiendo en sus respectivos cargos á los indicados señores, así como al Secretario de la Corporacion.

La providencia gubernativa se fundó en los siguientes cargos:

- 1.º Constituída la Delegacion en el Ayunmiento el día 13 de Mayo, no pudo hacerse en el acto el arqueo de fondos existentes en Caja por haberse ausentado el Depositario, quien tenía en su poder una de las llaves de la misma, no regresando hasta el día 17 por la noche, á pesar de las gestiones practicadas para ello.
- 2.º El arca de fondos perteneciente al Ayuntamiento no existía en el mismo, sino en casa del padre del Depositario, donde también estaban los documentos relacionados con la contabilidad municipal.
- 3.º En 31 de Agosto de 1899 tuvo efecto el sorteo de Vocales que habían de asociarse al Ayuntamiento para componer la Junta municipal, apareciendo en la primera seccion de mayores contribuyentes D. José Ortega Pascual, que tiene una cuota por contribucion territorial de 37 pesetas 62 céntimos, y D. Pedro Robles Pascual, con una cuota de 28 pesetas 82 céntimos. En la segunda seccion de contribuyentes medianos, D. Pedro Vizcaino Nova, D. Pelegrino Aguacil y don José Muñoz Ruiz, con las cuotas anuales respectivamente de 7'11, 7'18, y 9'10 pesetas, y en la cuarta seccion de industrial resulta agraciado D. Mariano Martínez Jiménez con 20'01 pesetas, de lo que resulta que no se hizo el sorteo con legalidad, puesto que en la seccion de mayores contribuyentes figuran dos que no les corresponde por su cuota; en igual caso se encuentran los de la segunda y cuarta.
- 4.º Se han adoptado como base para el sorteo de secciones las cuotas de la contribución territorial, en vez de las del reparto de consumos, cuyo acuerdo se tomó en sesion de 16 de Julío de 1899.

En la lista de compromisarios para la eleccion de Senadores se han omitido los mayores contribuyentes, especialmente cuatro, figurando otros muchos que pagan menos contribucion que los primeros.

5.º En sesion celebrada por el Ayuntamiento con fecha 6 de Agosto último, se acordó amillarar una tierra y una casa de D. Justo Alba y Gil, procedente la primera de la dehesa de Propios llamada Lagunilla, construyéndose la segunda sin justificar que el terreno se había adquirido legítimamente por el que aparece como dueño.

En sesion de 24 de Septiembre último se acordó por el Ayuntamiento amillarar tres solares y una casa, enclavados en terrenos de la vía pública ó vereda de la Mata, sin que justificara el legítimo derecho de propiedad el que aparecía como dueño D. José María Ibáñez Frías; y que en 15 de Octubre de 1899 se acordó también amillarar una casa cortijo, procedente de la dehesa de Propios llamada Doña Inés, á Don León Sánchez Pascual.

- 6.º En sesion de 22 de Octubre, 19 y 26 de Noviembre de 1899 se acordó por el Ayuntamiento el pago de 204 pesetas invertidas en la compra de petróleo para el alumbrado público, siendo así que éste no ha existido hasta el día 1.º de Febrero en que se instaló la luz eléctrica.
- 7.° En el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 al 1900, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en 24 de Mayo de 1899, se consignan como ingresos 2.184'28 pesetas, como producto del canon impuesto álos roturadores arbitrarios de la dehesa de Propios de aquel término, recaudándose por el expresado concepto 322 pesetas 81 céntimos; y
- 8.º Que el Alcalde D. José Aguilar y Ortega y el Secreterio D. Juan Pedro Aguilar son hermanos.
- A estos cargos opusieron los interesados los siguientes descargos:
- 1.º El Depositario estaba ausente, porque tenía licencia del Alcalde, y custodiaba los fondos en casa de su padre, con quien vive, porque las Consistoriales no ofrecen garantías de seguridad.
- 2.º Tomó el Ayuntamiento como base para constituir la Junta municipal el caso 4.º del art. 66, y no lo determinado en el art. 65 de la ley Municipal, por parecerles mejor determinar la situación de todos los vecinos y con-

Charles No. of the Control of the Co	AND RECOGNISHED AND RECOGNISHED THE COOKED CARE RECOGNISHED TO COOKED PROCESS AND COOKED FOR THE COOKED PROCESS AND COOKED FOR THE COOKED FOR
N.º 18	D. Abelardo Rico Lopez
28	Estanislao Baraja Rodriguez
6	Isidro García Martin
38	Gumersindo Perez Rodriguez
59	Felipe Canal Gonzalez
47	Jacinto Gonzalez Llorente
65	Manuel Garrote Represa
76	Hermenegildo Alonso Alvarez
98	Eugenio Paz Fernandez
115	Santiago Perez Rodriguez
146	José Balsero Delgado
134	Justo Deza Gutierrez
126	German Atienza Deza
100	Enrique Rodriguez Alonso
80	Ignacio Alvarez Rodriguez
69	Pablo de Castro Arribas
58	Francisco Izquierdo Cabello
41	Agustin Aguado Perez
34	Donato Muelas Carrion
29	Lucas Blanco Lopez
9	Leopoldo Alonso Vaquero
14	Andrés Rico Gomez
48	Jacinto Merino de la Fuente
57	
64	
75	Manuel Alonso Alonso
97	Melquiades Murcia Marban
81	Santiago Alvarez Rodriguez
109	
122	
139	Eustaquio Martin Riñon
149	Manuel María Fernandez Guerra
110	Victoriano Izquierdo Velasco
96	Martin Minguez Regaliza
74	Epifanio Morchon Gomez
50	
32	
20	Eusebio Gomez Gonzalez
16	
7	Emidio Ortiz Hernandez
15	
35	
56	
73	
68	
95	
89	
108	
119	Próculo Lopez Guerra
148	
133	
121	
3~1	OTTOGOTOTO HEOTOTI E OTOE

Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 58 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente, aumentándose á las 58 capacidades 17 de las de cabezas de familia.

Cabezas de familia.	
4	
N.º 87 D. Juan Hernandez Perez 71 Gervasio Gonzalez Galan	
62 Pedro García Alonso	
55 Agapito Gutierrez Carral	
48 Lorenzo Fernandez Migu	alac
39 Anacleto Cid Azpeleta	OICS.
13 Severo Antonio Gonzalez	
26 Juan Carnicer Granel	
56 Sebastian García Zarzuelo) fin
88 Eustaquio Hernandez San	
107 Abalon Modroño Prieto	Na.
126 Raimundo Perez García	
148 Tomás Rodriguez Vazque	Z
156 Bernardino Rodriguez Gi	
168 Leandro Santana Belloso	
192 Felipe Virumbrales Ruiz	
180 Francisco Serrano Coca	
157 Pedro Recio Moyano	
138 Felix Perez Lopez	116
117 Lorenzo Martin Rodrigue	z ()
127 Diego Pino y Pino	
108 Trifon Muñumer Seco	
99 Rufo Melendez Bergaz	
63 José García Baraja	
72 Francisco Gonzalez Espir	
89 Claudio Hernandez Modre	oño
57 Andrés García Crespo	
49 Lorenzo Fernandez Migue	
40 Gerardo Carbonero Gonza	alez
1 Mariano Alenso García 14 Francisco Antonio Gonza	1
27 Quintin Campo Campo	nez
41 Bartolomé Cimarra Garc	in .
50 Telesforo Fernandez San	
58 Nicanor Gonzalez Martin	
64 Julian Guerras Escribano	
73 Pascual Gonzalez García	
90 Mario Juan Alonso	
110 Perfecto Martin Benito	
128 Florentino Perez García	
118 Ricardo Martin Martinez	
139 Agustín Rodriguez Gil	
158 Hermógenes Rodriguez E	
181 Francisco San Pedro Blan	CO.

With the same was a series of	THE PARTY ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T		A SAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
N.° 193	D. Donato Vadillo Santana	1 N.° 52	D. Manuel Fernandez Amor
169	Santiago San Juan Prieto	46	Tiburcio Diez Macias
149	Eustaquio Ramos Prieto	36	Adrian Caballero Rapado
129	Victoriano Perez García	18	Francisco Barrios Gonzalez
111	Francisco Mulas Crespo	5	Millan Altamirano Espino
100	Agustin Mangas Ramos	47	Indalecio Diez Ruiz
65	Faustino Guerras Alonso	70	Martin García Sanchez
74	Rafael Gomez Hernandez	103	Victoriano Moreton Moreton
91	Vicente Lucas Salamanqués	115	Tomás Martin Rodriguez
59	Adolfo Gonzalez Santana	120	Vicente Nieto Medina
51	Eloy Flores Bergaz	131	Pedro Pollo Perez
42	Nicolás Cimarra Diez	151	Jesús Rodriguez Gonzalez
28	Paulino Campo Diez	172	Julian Santana Gonzalez
15	Anastasio Bergaz Diez	195	José Vadillo Luis
2	Daniel Alonso Buitron	161	
43	Mariano Descalzo Monge	183	Benigno Rodriguez Escudero José Sanchez Blanco
66	Victoriano Gonzalez Santana	153	
75	Marcelino Galban Gomez	141	Isidro Rodriguez Perez Calixto Rico Frutos
92	Federico Lucas Caballero	116	
60	Mariano Gonzalez Santana	104	Gumersindo Martin Yanguas
29	Gumersindo Crespo García	96	Julian Mediero Casado
16	Eusebio Belloso Vaiencia	79	Antonio Lopez Sanchez
3	Manuel Aguado Lucas		Manuel Gonzalez Lopez
44	Epifanio Duque Seco	6	Nicolás Alonso Cuesta
67	Francisco García Reglero	10	Félix Alonso Hernandez
76	Alaiandra Calinaha Padriana	19	Benigno Barrios Prieto
93	Alejandro Galiacho Rodriguez Gregorio Lucas Cesteros	37	Victoriano Cano Luis
101	Pedro Martin Aguado	20	Juan Blanco Zapatero
112		11	José María Alonso Rodriguez
130	Claudio Marcos Rodriguez Basilio Pino Pino	32	Mariano Campo Diez
150	Crisanto Rodriguez Prieto	81	Sergio Gonzalez Martin
171	Francisco San Pedro Blanco	132	Silverio Pollo Perez
194	Francisco Vadillo Santana	154	Justo Rodriguez Lopez
1.82		173	Jacinto Santana Castrejon
159	Apolinar Salamanqués Belloso Francisco Rodriguez Quevedo	162	Esteban Santos Juan
140	Eustoquio Rico Frutos	184	Castor San Martin Valao
119	Teodoro Nieto Ortiz	196	Emidio Villar Seco
114	Ruperto Martinez Zapatero	174	Valeriano Sevilla Nuñez
102	Saturnino Monge Belloso	142	Francisco Reoyo Nuñez
94	Ramon Lopez Diez	121	Ciriaco Nieto Rodriguez
77	Rufino Gomez Hernandez	97	Martin Losa Puertas
68		82	Pedro García Lopez
61	Nicolás Galan Rodriguez	53	Juan Fernandez Carral
30	José García Congo	33	Demetrio Cobos Corral
17	Mariano Campo Ramos	1 1 7	Teodoro Alvarez Herrero
4	Claudio Buitron García	12	Mariano Anton Moro
45	Mariano Alonso Buitron	21	Ildefonso Cuadrillero de la Rosa
69	Alejandro Duque Perez	38	Teodoro Cea Crespo
78	Paulino Galan Rodriguez	34	Federico Carretero Hernandez
95	Juan Guantes Gimenez	54	Pio Garcia Moyano
31	Tiburcio Lucero Gonzalez	22	Justo Chico Saez
-91	Juan Campo Martin	8	Hilario Alonso Chillon
			The late of the control of the late of the

Cabezas de familia.

N.º 35 D.	Vicente Carracedo Galban
83	Lucio Garcia Hernandez
122	Aquilino Nieto Gonzalez
143	Gregorio Reoyo Nuñez
	Capacidades.
	Capacidades.
N.º 1 D.	Bernardino Amo Rodriguez
2	Clariso Amo Rodriguez
3 10	Angel Alvarez Alonso
4 40	Joaquin Arias Bayon
5	Teótimo Alonso Gonzalez
6	Bruno Anton Moro
7	Dionisio Benito Belloso
8	Nicolás Blanco García
9	Federico Carbonero Gonzalez
10	Bernardino Correa Negro
11	Cástor Campo Nuñez
12	Eduardo Calderon Torrado
13	Julian Carracedo Zapatero
14	Ciriaco Descalzo Monrras
15	Ubaldo Escudero Galan
16	Pedro Fernandez San Juan
17	Emiliano Fernandez Alonso
18	Moisés Flores Alonso
19	Paulino Flores Alonso
20	Miguel Fraile Rodriguez
21	Cesáreo Gonzalez Bergaz
22	Mauro García Rodriguez
23	Miguel Guerras Hernandez
24	Alberto Gonzalez Zorita
25	Lorenzo García Rodriguez
26	Saturnino Gallego Perez
27	Fructuoso Gonzalez Otero
28	Pascual Hernandez Benito
29	Félix Lopez Crespo
30	Manuel Lopez Hernandez
31	Gregorio Lucas Castrejon
32	Manuel Muñoz Martin
33	Francisco Martin Nieto
34	Leon Marcos San Martin
35	Mariano Osorio Casasola
36	Andrés Poncela Bergaz
37	Doroteo Puertas Mangas .
38	Arsenio Perez Caballero
39	Teodoro Porres García
40	Francisco Rodriguez Gonzalez
41	Pedro Rodriguez Fernandez
42	Pedro Rodriguez Santos
43	José Rodriguez Astudillo
44	Antonio Vicente Sanchez Gomez
45	Pedro Sanchez Villergas

		The state of the s
. 0	46 D.	Sandalio Santiago Rodriguez
	47	Marcelino Sandonis Belloso
	48	Melchor Sandonis Ramos
	49	Juan Sandonis Vicente
	50	Trinidad Sandonis Vicente
	51	Benito Sandonis Vicente
	52	Luis Sanchez Rodriguez
	53	Fructuoso Sanz García
	54	Pedro Seco Rodriguez
	55	Gregorio San Pedro Muñumer
	56	Domingo Torrado Fradejas
	57	Gregorio Vicente Sandonis
	58	Mateo Zarzuelo Platon
1	105	Elías Martin Alonso
	123	Inocencio Nieto Rodriguez
1	134	Emilio Prieto Alonso
	143	Gregorio Reoyo Nuñez
1	155	Félix Rodriguez Otero
	163	Isaac Santos Pino
1	175	Fidel Saez García
	185	Norberto Sanchez Martin
1	197	Fructuoso Vazquez Martinez
	144	Saturnino Reoyo Nuñez
	124	Patricio Nieto Gimenez
	135	Constantino Prieto Alonso
	145	Hermógenes Rodriguez Hernandez
	164	Carpóforo Saez Zorita
-	176	Manuel Seco Vadillo
	186	Ruperto Sanchez Gimenez
1	198	Cipriano Vegas Guantes

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

		Ouvezus de familia.
1.0	61	D. Raimundo Martin Rodriguez
	54	Bernardino Fernandez Recio
	47	Angel Merino Diez
	5	Eustaquio Aguado Navas
	12	Leonardo Gil Villafañez
	22	Ponciano Gonzalez Llorente
	38	Saturio Calle Sanchez
	11	Antonio Gomez Martin
	53	Pedro Ceballos de Diego
	46	Luciano Casado García
	19	Mariano Aldea Martin
	4	José de Evan Hervás
	45	Roman Montero Piñeles
	52	Gregorio Calvo Caballero

Separation of the second second		OFICIAL	
N.º 69	D. Simon Laguna de Pablo	N.º 121	D. Julian Martin Gutierrez
97	Cesáreo Sanz Alonso	114	Lázaro Velasco Olmedo
83	Julian Ruano Esteban	194	Julian García Perez
79	Eusebio Sanz Marcos	76	Basilio Lago Cubero
109	Jerónimo Sanz Bermejo	89	Pedro García Illera
113	Juan Lopez Vargas	94	Casiano Molpeceres Becerril
122	Mario Fraque Rico	67	Lucio de la Fuente García
133	Policarpo Garnacho Palencia	59	Luis Casado Merino
144	Primitivo Melgar Rincon	42	Cipriano Salamanea Miguel
152	Diomedes Fernandez Arrieta	1	Agapito de la Cruz Morejon
160	Azarías García Martin	17	Leoncio Sanz Gil
175	José Aldea Cerezano	29	Tomás Benito Ruiz
197	Nicasio del Pié Lorenzo	35	Jacinto Bernal Hernandez
185	Gregorio Fadrique García	66	Ciriaco Arévalo Lopez
163	Juan A. Gonzalez Iscar	58	Pablo Muñoz Vicente
143	Lázaro Lorenzo Benito	41	Juan Lopez Pradales
124	Melquiades Vaca Astudillo	75	Aniceto Perez Lázaro
116	Francisco Serrano Perez	87	Jesús de la Juente Cendon
106	Juan Morejon Viloria	93	Felipe Molpeceres Gonzalez
96	Camilo Hernandez Gutierrez	111	Manuel Martin Perez
82	Julian Gimenez Plaza	103	Francisco Adanero Perez
78	Enrique Rincon Delgado	74	Andrés Rincon Martin
44	Marcelino Valmaseda Muñiz	40	Eloy Valmaseda del Rio
3	Ezequiel Villarreal Valledano	8	Félix Gomez Gomez
10	Juan Gutierrez Arribas	16	Aquilino Pascual de Pab'os
21	Hipólito Ramiro Nieto	28	Eulogio Prieto Benito
36	Jacinto Cuadrillero Martin	34	Eulogio Alvarez Morejon
43	Lino Martinez de la Cal	65	Andrés Arévalo Arévalo
2	Eustaquio Conde Villarreal	92	Felipe Miguel García
18	Mariano Manrique Rabanal	88	Gregorio García Gimenez
20	Felipe Avilés lglesias	73	Gregorio Mauro Sanz
30	Sandalio Blanco Arranz	102	Félix Martin García
51	Basilio Beltran Basto	110	Niceto Sanz Cabrejas
68	Mariano de la Fuente Esteban	120	Fausto Herrero Pineda
77	Eligio Muñoz García	131	Bernardino García Martin
81	Juan Hernandez Peon	153	Tomás Plaza Cantalapiedra
95	Martin Rodriguez Martin	172	Luis Martin Nieto
115	Timoteo Martin Sanz	195	Bernabé Martinez Maldonado
105	Gil Morejon Gonzalez	183	Victorio Dominguez Merino
123	Gregorio San José Bachiller	161	Eusebio Carretero Lorenzo
134	Anselmo Martin Izquierdo	140	Daniel García Sanchez
142	Nicolás Portela Saez	129	Vicente Esteban Martin
155	Martin Gonzalez Saez	108	Demetrio de Rueda Campesino
174	Claudio Martin Nieto	112	Felipe Martinez Casado
162	Félix Calvo Hernandez	91	Juan Manuel Serrano Martin
184	Casto Dominguez Plaza	84	Juan Cuellar Martin
196	Juan Andrés Rodriguez	50	Gonzalo Merino Velasco
173	Florentino Artiaga Crespo	64	Melchor Arranz Noriega
154	Victoriano Rodriguez	49	Victorino Arranz Toquero
141	Mariano Dominguez Carrion	33	Felipe Alcalde Sanz
132	Santiago Garnacho Palencia	27	Casimiro Perez Fernandez

tribuyentes, dividiéndolos en secciones y adjudicando los cargos por sorteo, pudiendo corresponder à los de mayores ó menores cuotas, dentro de una misma seccion, acuerdo que se consintió al no interponerse reclamacion alguna.

3.º Si dejaron de incluirse cuatro contribuyentes en las listas de electores para Senadores, también es cierto que los interesados no reclamaron para que se subsanase el error.

4.º Los amillaramientos de terrenos hechos previa presentacion de expediente posesorio, se hizo con arreglo al art. 6.º de la lev de 17 de Julio de 1877, 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1878 y Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884.

5.º El alumbrado eléctrico ha lucido con ligeras interrupciones, explicandos atisfactoriamente el cargo que se les hace por certificacion que acompañan.

6.º En cuanto á los censos que se cobran por terrenos roturados en las fincas de Propios, expónense que por Real orden de 22 de Junio de 1886 se declararon exceptuados de venta dichos terrenos, respetándose y autorizándose estas roturaciones por el hecho de darse leyes que conceden su redencion y legitimacion, consignándose dichos censos en el presupuesto municipal desde hace mucho tiempo, siendo aprobados, así como las cuentas, sin reparos por la Superioridad; y

7.° Si bien la ley no establece ciertas incompatibilidades, el Secretario interino don Juan Pedro Agilar fué sustituído por D. Juan Pedro Navarro Peña, de cuyo nombramiento se dió cuenta al Gobernador;

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., sin emitir informe acerca de las cuestiones que en el expediente se discuten, propone que antes de resolver debe oirse el dictamen de esta Seccion:

Considerando que las faltas que al Alcalde y Concejales suspensos se imputan han sido suficientemente explicadas, no solamente por os descargos que han opuesto á los cargos que se les hacia sino por certificaciones que al expediente han unido:

Considerando que el Alcalde y Concejales uspensos no han incurrido en ninguna de las atralimitaciones á que se refiere el artículo 189 de la ley Municipal, así como tampoco

han incurrido en desobediencia grave insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados:

Considerando que la suspensión del Secretario del Ayuntamiento puede y debe decretarse por el Gobernador, siempre que haya motivo para ello, pero instruyendo al efecto expediente independiente y separado, con arreglo al art. 124 de la ley Municipal; y

Considerando que el Secretario del Ayuntamiento suspenso per el Gobernador había renunciado su cargo, siendo sustituído por la

Corporacion municipal:

La Seccion opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén y reponer en sus respectivos cargos al Alcalde y Concejales suspensos del Ayuntamiento de La Puerta.»

Visto:

Considerando que son de verdadera gravedad y pudieran revestir caracteres de delito los cargos referentes á omision de mayores contribuyentes en la lista de compromisarios para Senadores é inclusion indebida de otros y acuerdos injustificados relativos á amillaramientos, pago de cantidades y consignación de ingresos en el presupuesto municipal:

Considerando que estos cargos no han sido desvirtuados por los Concejales interesados, puesto que reconocen algunos, y otros no

los explican satisfactoriamente; y

Considerando que por tales hechos los Concejales de que se trata han incurrido en la responsabilidad determinada en el art. 180 de la ley Municipal, y procede, conforme al mismo y á la jurisprudencia constante de este Ministerio, imponerles el correctivo de la suspension y dar conocimiento del expediente á los Tribunales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Puerta, decretada por V. S. en 2 de Junio último, y ordenar se remitan les antecedentes à los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 17 de Julio de 1900.-E. Dato. - Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta del 21 de Julio de 1900.)

Seccion quinta.

Num. 1.437.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesusa Alvarez Ayuso, vecina que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias al final se expresan; para que dentro del término de diez dias, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ser reducida á prision y asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer transcurrido que sea dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjnicio á que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida con las seguridade debidas á la Cárcel de Audiencia de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid á veintisiete de Julio de mil novecientos .- J. Pardo y Crespo .-Ante mí, Pedro A. Velasco.

Señas de la procesada.

Natural de Segovia, vecina de Valladolid, hija de Miguel y Gregoria, de 28 años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color blanco, nariz y boca regulares, sin seña especial.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta Giudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por D. Tomás Ceinos Rodriguez, vecino de esta Ciudad, se ha presentado escrito en este Juzgado manifestando que no convinién dole continuar desempeñando el cargo de Procurador que venía ejerciendo en el mismo, se le torga por separado de él; en su vista se ha acordado acceder á su pretension y que se haga saber á sus poderdantes que tengan asuntos pendientes y que se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia para

que en término de seis meses á contar desde la insercion del presente, puedan hacerse las reclamaciones que procedan, las cuales se harán constar en forma legral.

Dado en Rioseco á dos de Enero de mil novecientos. - Albino del Prado. - Por mandado

de S. S.a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm 149.

Num. 1.438.

Don Genaro Hernansanz Cuesta, Juez municipal de esta villa de Iscar.

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue Don Angel Correa de Caviedes, contra Don Eugenio Martin Caviedes, de esta vecindad, sobre pago de ciento setenta y una pesetas y treinta y tres céntimos y costas, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana que ha sido apreciada en la cantidad de ochocientas cuarenta y una pesetas, y á continuacion se deslinda:

1.º Una casa en el casco de cet

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Rioverde, señalada con el número cinco, de planta alta y baja, que mide de fachada nueve metros y medio y de fondo siete, linda por la derecha según en ella se entra, con otra de Santos Muñoz, por la izquierda de Sinforiano Catalina, por la espalda corral de Quiterio Caviedes y por el frontis con citada

calle.

2.º Que el remate de mencionada casa se celebrará el día veinticinco de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa.

3.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, por haberse rebajado el veinticinco por ciento de su avalúo y lo que corresponde de las dos terceras partes de la primera subasta, y para tomar parte en esta segunda el licitador que quiera optar ha de consignar el diez por ciento del precio senalado à la finca, en la mesa del Juzgado.

4.º Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quisie-

ran tomar parte.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en rsferida subasta.

Dado en Iscar á veintiseis de Julio de mil novecientos. - Genaro Hernansanz. - Por su mandado, Luis Cabrero, Secretario.

Talón núm. 150.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.